



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobada: por el Pleno Municipal el 29/10/2018

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 21/12/2018

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 1

Se establecen y exigen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en las tarifas del Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta Ordenanza son las que se contienen en el Anexo.

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza junto con su Anexo entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

Epígrafe A: Servicio de dinamización infantil

LUDOTECA (ludotecas de Angiozar, Mercado y Osintxu)

► Ludoteca del Mercado

CUOTA SIMPLE

1. hijo-a: 30€/anual
2. hijo-a: 25€/anual
3. hijo-a: gratis

TARIFA SOCIAL

► Ludotecas de Angiozar y Osintxu

CUOTA SIMPLE

1. hijo-a: 60€/anual
2. hijo-a: 55€/anual
3. hijo-a: gratis

TARIFA SOCIAL

La tarifa social les será aplicada a las unidades convivenciales empadronadas en Bergara que cumplan los siguientes requisitos. Las unidades familiares que no superen estas cantidades anuales podrán tener una reducción del 100%

| | |
|--|-------------|
| Unidad convivencial de dos personas | 20.105,04 € |
| Unidad convivencial de tres personas | 23.776,22 € |
| Unidad convivencial de cuatro o más personas | 27.447,27 € |

*Estas cantidades se han calculado tomando como base el Salario Mínimo Interprofesional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.- Fotocopia del DNI (de todos los miembros que componen la unidad familiar)
- 2.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o documento de Hacienda acreditando la no obligatoriedad de realizar la declaración.
- 3.- Los que se encuentren en desempleo, documento de vida-laboral de la Seguridad Social y certificado de Lanbide sobre la no recepción de prestaciones.
- 4.- Si se percibe la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o ayudas similares, no se deberá presentar la documentación de los puntos 2 y 3 pero se deberá presentar el certificado de recepción de la RGI (en Lanbide)

COLONIAS ABIERTAS DE VERANO

| | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| COLONIAS ABIERTAS DE VERANO | Duración: 3 semanas | Duración: 4 semanas |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

| | | |
|-------------------------|---------------|----------------|
| 1. y 2º hijo/a | 75 € cada uno | 100 € cada uno |
| 3er hijo/a y siguientes | gratuito | gratuito |

CELEBRACIONES EN EL MERCADO

Cada solicitante deberá pagar una fianza de 50 €.

Si el material se devuelve correctamente, se devolverá la fianza.

Epígrafe D: Museo Laboratorium

Servicios con precio público

1. Entrada y visita a la exposición permanente del museo.
2. Actividades didácticas en el museo que se ofertarán a centros escolares.
3. Visitas guiadas dentro de la sede del museo o fuera de él (Bergara Monumental...).
4. Productos a la venta en la tienda del museo

Entrada al museo. Personas obligadas al pago y modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de acceso:

1. Entrada al museo con tarifa A, General: entrada individual. Será válida para un día y dará acceso tanto a la visita de la colección permanente como, en su caso, a las exposiciones temporales que sean coetáneas el día de la visita.
2. Entrada al museo con tarifa B, Grupos: entrada colectiva. Tendrán esta consideración las visitas realizadas por 5 o más personas.
3. Entrada al museo con tarifa C, Reducida: entrada con precio reducido. Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:
 - a) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
 - b) Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
 - c) Mayores de 65 años.
4. Entrada gratuita al museo:
 - a) Para cualquier visitante, en los días siguientes y siempre que no sean festivos: Todos los jueves, el día 18 de abril (Día Internacional del Patrimonio Mundial), el 18 de mayo (Día Internacional de los Museos) y el 10 de noviembre (Día Internacional de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo).
 - b) Para los grupos educativos, constituidos por estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza ya sea ésta obligatoria o no, y sus profesores, profesoras o acompañantes.

Para hacer efectiva esta gratuidad, será obligatoria la reserva de este tipo de entrada. A la realización de la reserva deberán facilitarse los datos del centro educativo, y cuantos otros resulten necesarios para la gestión de la visita por parte del museo.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

c) Los demás grupos –turísticos, asociaciones culturales, etc.– podrán acceder a visitas gratuitas, siempre que procedan a reservar la entrada y la fecha concertada con el museo coincida en jueves u otro día de gratuidad para cualquier visitante.

d) Para visitantes que se integren en cualquiera de los siguientes colectivos, previa presentación del documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso:

- Menores de 14 años, no pudiendo acceder de forma individual, sino siempre en compañía de una persona adulta.
- Titulares de "Gazte Txartela", carné joven o equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA - European Youth Card Association).
- Miembros de la Asociación ICOM (Consejo Internacional de Museos).
- Personas con discapacidad, dentro de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según dispone el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando su asistencia resulte necesaria para realizar la visita.
- Personas en situación legal de desempleo.
- Personas receptoras de Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o Ayudas de Garantía de Ingresos (AGI) y Pensiones No Contributivas (PNC).

Visitas guiadas. Personas obligadas al pago y modalidades.

1. Oferta básica de visitas guiadas: El ayuntamiento ofrece visitas guiadas en unos determinados días del año a unas horas concretas con el/la guía que está en la recepción del museo *Laboratorium*. Esta oferta básica de visitas guiadas está ya establecida para todo el año (fechas, horas, idiomas, temas), y se anuncia en la misma área de recepción, en el panel informativo exterior y en las páginas web.

Para la oferta básica de visitas guiadas, se establecen los tipos de tarifa siguientes:

1. Visita guiada, tarifa ordinaria. Válida para una visita guiada.
2. Visita guiada, Grupos. Grupos: entrada colectiva. Tendrán esta consideración las visitas realizadas por 5 o más personas.
3. Visita guiada, tarifa reducida: Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:
 - Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
 - Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
 - Mayores de 65 años.

Válida para una visita guiada.

4. Visita guiada gratuita: Para personas en situación de desempleo y para menores de 14 años, previa presentación, en su caso, de documento acreditativo válido y actualizado.

2. Visitas guiadas concertadas: Fuera del calendario básico oferta por el ayuntamiento, se podrán concertar otras visitas guiadas, solicitándolas con un mínimo de 4 días de antelación y

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

siempre que el ayuntamiento pueda realizarlas. En este caso, el servicio tendrá una tarifa especial:

- a) Visita guiada, tarifa de grupo pequeño: Grupos de 5 a 10 personas
- b) Visita guiada, tarifa de grupo medio: Grupos de 11 a 20 personas
- c) Visita guiada, tarifa de grupo grande: Grupos hasta 55 personas

Oferta educativa: Visitas guiadas y actividades didácticas.

Serán actividades en grupo con un máximo de componentes de 35 miembros por grupo. Las actividades y tipos de tarifa serán los siguientes:

1. Visitas guiadas a centros escolares, fuera de la oferta básica. Se establecerá una tarifa única.
2. Actividades didácticas sin uso del laboratorio. Para ofrecer facilidades a los grupos pequeños, se establecen 2 tarifas:
 - Tarifa de grupos de hasta 20 estudiantes.
 - Tarifa de grupos de más de 20 estudiantes.
3. Actividades didácticas con uso del laboratorio. Para ofrecer facilidades a los grupos pequeños, se establecen 2 tarifas:
 - Tarifa de grupos de hasta 20 estudiantes.
 - Tarifa de grupos de más de 20 estudiantes.

Si hubiera solicitudes para más de 35 personas, si es posible prestar el servicio los grupos serán divididos, aplicándose la tarifa en función del número de estudiantes de cada grupo generado.

En dichas tarifas se incluyen las visitas guiadas a la exposición permanente o a otros espacios que puedan estar programados para el desarrollo de la actividad, así como las entradas, monitores/as y materiales para las actividades.

Visita combinada: Entrada al museo y visita guiada.

Si se contratan ambos servicios, se obtiene bonificación sobre el precio total. En el caso de las visitas combinadas se establecen los tipos de tarifa siguientes:

- Combinada, tarifa ordinaria: Una visita guiada + entrada al museo
- Combinada, tarifa reducida: Una visita guiada + entrada al museo. Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:
 - Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
 - Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
 - Mayores de 65 años.
- Combinada, gratuita: Para personas en situación de desempleo y para menores de 14 años, previa presentación, en su caso, de documento acreditativo válido y actualizado.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

Medidas de fomento de visita / Convenios de fomento.

El ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con terceros al objeto de promover la visita de los museos, estableciendo para cantidades especiales de visitantes unos precios de entrada reducidos y especiales, que vendrán recogidos en dicho convenio.

Productos a la venta en la tienda del museo

En la tienda del museo pondremos a la venta productos relacionados con los temas del museo. Los productos que están a la venta, con sus precios, se recogen en una tabla al final de este documento. El museo dispondrá de 200 ejemplares de cada libro editado por el ayuntamiento para remitirlos gratuitamente como regalo o intercambio u otras necesidades o promociones.

Administración y cobro.

1. El cobro de los precios públicos aquí establecidos compete directamente al personal del museo responsable de la entrada, sin perjuicio de que en fines de semana o vacaciones lo pueda desempeñar personal externo autorizado mediante contrataciones administrativas.
2. El pago de entrada y visita al museo por parte de las personas obligadas a ello se realizará en efectivo en el espacio de entrada al museo.
3. El cobro realizado en recepción será gestionado conforme a los criterios establecidos por la intervención municipal.
4. Los precios públicos establecidos por la presente disposición serán exigibles desde que se solicite la prestación del servicio correspondiente.
5. Cuando por causa no imputable a la persona obligada al pago no se realice la prestación del servicio, procederá la devolución del precio público percibido de acuerdo con la legislación vigente.

Cuántías a abonar

| MODALIDAD | PRECIO |
|---|--------|
| ENTRADA AL MUSEO | |
| 01. Entrada al museo con tarifa A, General: entrada individual. | 3 € |
| 02. Entrada al museo con tarifa B, Grupos (por persona) | 2 € |
| 03. Entrada al museo con tarifa C, Reducida | 1,5 € |
| 04. Entrada gratuita al museo | 0 € |
| OFERTA BÁSICA DE VISITAS GUIADAS | |
| 05. Visita guiada, tarifa ordinaria | 3 € |
| 06. Visita guiada, Grupos (por persona) | 2 € |
| 07. Visita guiada, tarifa reducida | 1,5 € |
| 08. Visita guiada gratuita | 0 € |
| VISITA COMBINADA (Entrada al museo + Visita guiada) | |
| 09. Combinada, tarifa ordinaria | 4 € |
| 10. Combinada, tarifa reducida | 2 € |
| 11. Visita combinada gratuita | 0 € |
| VISITAS GUIADAS CONCERTADAS | |

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

| | |
|---|-------|
| 12. Visita guiada, tarifa de grupo pequeño | 45 € |
| 13. Visita guiada, tarifa de grupo medio | 90 € |
| 14. Visita guiada, tarifa de grupo grande | 125 € |
| OFERTA EDUCATIVA | |
| 16. Visitas guiadas para centros escolares (por estudiante) | 1,5 € |
| 17. Actividades didácticas para centros escolares, sin uso de laboratorio | |
| Grupos hasta 20 estudiantes | 60 € |
| Grupos de más de 20 estudiantes | 100 € |
| 18. Actividades didácticas para centros escolares, con uso de laboratorio | |
| Grupos hasta 20 estudiantes | 90 € |
| Grupos de más de 20 estudiantes | 120 € |
| MATERIAL EN TIENDA | - |
| 19. Cuaderno "Laboratorium" | 5 € |
| 20. Lápiz "Laboratorium" | 1 € |
| 21. Camiseta "Laboratorium", para pers. adultas | 15 € |
| 22. Camiseta "Laboratorium", infantil | 10 € |
| 23. Bolsa "Laboratorium" | 6 € |
| 24. Tazón "Laboratorium" | 5 € |
| 25. Postal "Laboratorium" | 0,5 € |
| 26. Llavero "Laboratorium" | 3 € |
| 27. Bolígrafo "Laboratorium" | 1 € |
| 28. Grabados artísticos (autor: Carles Puche, ilustrador) | 60 € |
| 29. Cuadernos para colorear + pinturas | 2 € |
| 30. Libro: Arte y Piedad | 5 € |
| 31. Libro: Urbanismo y arquitectura civil en Bergara (S. XIII-XVIII) | 5 € |
| 32. Libro: Historia de una estufa | 5 € |
| 33. Libro: Historia de las cátedras de química y mineralogía... | 5 € |
| 34. Libro: Único, valioso, mirando al futuro | 5 € |
| 35. Libro: Bergara aldeko berbak eta langintza zaharrak (linua...) | 5 € |
| 36. Libro: El escultor Marcial Aguirre | 5 € |
| 37. Libro: La nueva cultura del agua | 2 € |

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

Epígrafe E: SEMINARIXOA

| | |
|-----------------------------|---|
| Uso de la sala | 120 €/hora |
| Con elemento técnico | Personal técnico 35 €/hora * |
| Sin elemento técnico | Personal técnico 25 €/hora * |
| Limpieza de la sala | 135€ |
| Alquiler de material | |
| Concha acústica | 780 € (trabajos de montaje y desmontaje) Teniendo en cuenta precio/hora del personal 5 personas/4 horas 4 personas/5 horas |

NOTA:

(*) Los precios son por hora y se calcularán en función del horario de la asistencia técnica.

BONIFICACIONES

- % 0
- a) Si la organizadora del acto es empresa con ánimo de lucro/entidad/organización/partido político/sindicato.
 - b) Agrupaciones sin ánimo de lucro, cobrando entrada.
 - c) Cualquier otra agrupación/empresa/asociación/organización que no cumpla los requisitos anteriores para recibir bonificaciones.
- % 100
- a) Acto promovido por una agrupación bergaresa relacionada directamente con actividades de música, teatro, danza, es decir, con las artes escénicas (si la entrada es gratuita).
 - b) Acto organizado por un centro docente público de Bergara (con entrada gratuita).
 - c) Acto organizado por otro centro docente de Bergara, una vez al año. (*acto interno y gratuito*)
 - d) Acto organizado por otro centro docente de Bergara, destinado a la ciudadanía bergaresa, con carácter gratuito (acto interno)
 - e) Si la promotora del acto se dedica a cualquier disciplina de las artes escénicas y en lugar de la taquilla ofrece su espectáculo, siempre que se considere adecuado por parte del Servicio de Cultura.
 - f) Si el acto está específicamente dirigido a la tercera edad o a personas con algún tipo de discapacidad o sus familiares.
 - g) Acto en favor de alguna persona de Bergara, como el festival organizado el pasado año de la mano de FUNDAME.
- 50%
- a) Cualquier otra asociación de Bergara

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

LA INTERVENTORA

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal